

Adquisición de aviones-ambulancia, destinados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000 $\frac{m}{n}$), para la adquisición de aviones ambulancias con destino al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 2° Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

CARLOS A. BOCALANDRO.

Decreto Nº 27.775.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda, página 763 (julio 22 de 1948). Expídense las comisiones, página 974 (agosto 19 de 1948). Aprobación en general y particular, página 1062 (agosto 26 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene y de Presupuesto e Impuestos, páginas 1576 y 1626 (setiembre 1º de 1948). Expídense las comisiones, página 3554 (octubre 22 de 1948). Aprobación en general y particular con modificaciones, páginas 4123 y 4232 (octubre 28 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada con modificaciones y moción de sobre tablas aprobada, página 2427 (octubre 28 de 1948). Sanción definitiva, página 2455 (octubre 28 de 1948).